

ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/2013**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

QUE: El Ejecutivo Municipal mediante Cite GAMC N° 515/2013 solicita la emisión de ordenanza municipal mediante la cual se Institucionalice la FERIA DEL GANADO PORCINO Y SUS DERIVADOS en el Municipio de Carapari.

QUE: Mediante informe del Director de Desarrollo Productivo del G.A.M.C. Ing. Wilson Huarachi e informe Legal N° 145/2013 de la Asesora Legal del G.A.M.C. se justifica técnica y legalmente la institucionalización de la FERIA DEL GANADO PORCINO Y SUS DERIVADOS en el Municipio de Carapari, evento que tiene como objetivo lograr el encuentro e interacción entre pequeños y medianos productores, oferentes del insumo y servicios, entidades de apoyo y autoridades vinculadas al sector pecuario de la región para generar nuevas iniciativas de producción, transformación y comercialización a nivel de pequeños y medianos productores de ganado porcino de la región.

QUE: Mediante informe N° 138/2013 la Comisión de Desarrollo Municipal e Institucional pone a consideración del pleno la emisión de la ordenanza municipal mediante la cual se dispone la Institucionalización de la FERIA DEL GANADO PORCINO Y SUS DERIVADOS en la Segunda Sección de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño - Municipio de Carapari.

QUE: El artículo 8 de la ley Municipal N° 001, establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari por mandato constitucional, tiene capacidad autonómica para crear su propio derecho, dotarse de normas jurídicas y administrativas dentro de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de disposiciones jurídicas, administrativas, constitucionales y judiciales vigentes con el propósito de organizar la convivencia pacífica y armónica de sus habitantes y cumplir con los fines públicos encomendados.

QUE: El artículo 283 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 12 de la Ley N° 2028 de Municipalidades y con el artículo 34 parágrafo I de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal constituyéndose en el órgano representativo, deliberante, fiscalizador y legislativo en el ámbito de sus competencias.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Carapari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley Marco de Autonomías y Descentralización con el voto unánime de sus miembros presentes.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se **INSTITUCIONALIZA** el evento: "FERIA DEL GANADO PORCINO Y SUS DERIVADOS en el Municipio de Carapari - Segunda Sección de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño", evento que se realizarse anualmente en la comunidad de Campo Largo de acuerdo a fecha programada en la agenda de ferias productivas a partir de la gestión 2013, consignándose a dicho evento en la programación anual de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari y demás instituciones competentes.

ARTICULO SEGUNDO: Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el H. Alcalde Municipal y demás instancias competentes.

Es dada en Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Carapari, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Weimar Galarza Rueda
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Es conforme:


Dra. Isabel Condori Alfaro
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI



Se promulga la presente Ordenanza Municipal a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil trece en despacho del H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.


Sr. Ermas Pérez Villalba
H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
2da. Sección Priv. Gran Chaco

